



Resolución Jefatural

Breña, 21 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 001029-2021-UCP/MIGRACIONES de fecha 23 de julio de 2021, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 001467-2021-UA/MIGRACIONES de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000746-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 21 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que todo contrato celebrado por el Estado puede modificarse en los supuestos contemplados en dicha Ley y su reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Además, precisa que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

En ese sentido, el numeral 34.2 de dicho artículo señala los cuatro supuestos en los que se puede modificar un contrato: (i) ejecución de prestaciones adicionales; (ii) reducción de prestaciones; (iii) autorización de ampliaciones de plazo; y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. A propósito del segundo de estos supuestos, el numeral 34.3 del citado artículo 34 señala lo siguiente: “Excepcionalmente y *previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*” (el subrayado es agregado);

Asimismo, la aplicación del numeral 34.3 del citado artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, es desarrollada por el numeral 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, precisándose que los adicionales y reducciones de bienes, servicios u obras, se formalizan mediante resolución previa del Titular de la Entidad;

Consta en el expediente que, mediante Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF suscrito con GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. el 12 de febrero de 2020, se contrató el “Servicio de limpieza de locales”; por la suma de S/ 3'306,875.76 (Tres millones trescientos seis mil ochocientos setenta y cinco con 76/100 soles), y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Asimismo, consta la necesidad expuesta por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 001029-2021-UCP/MIGRACIONES, de fecha 23 de julio de 2021, que informa sobre la necesidad de reducir la provisión de materiales e insumos de limpieza de dotación mensual, establecidos en el Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF, por cuanto se ha observado que por las medidas de higiene relativas al COVID -19 existen materiales que ahora tienen menor rotación, debido a que en dicho contexto se prefiere la limpieza húmeda y desinfección de los pisos y se ha minimizado el encerado de los mismos; por lo que, durante el periodo que queda de vigencia del contrato ya no se deberá proveer los siguientes materiales e insumos de limpieza:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Dotación mensual
1	Cera al agua blanco	Galón	45
2	Cera neutral en pasta	Galón	8
3	Cera limpiadora x 500 ml	Unidad	20
4	Limpiador de tapicería x 360 ml	Frasco	14
5	Silicona líquida para muebles	Litro	15
6	Pulitón	Kilo	20

En el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y, considerando que de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 001467-2021-UA/MIGRACIONES, la reducción de prestaciones es necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, corresponde autorizarla por un monto total de S/ 8,048.46 (Ocho mil cuarenta y ocho con 46/100 soles), que representa aproximadamente el 0.24 % del monto del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

A través del Informe N° 000746-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha señalado que, del análisis de la sustentación técnica proporcionada a través de los citados documentos, se aprecia que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Abastecimiento, han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios previstos en los artículos 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y 157 de su Reglamento, para la procedencia de la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF;

Conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la reducción de prestaciones; por lo que, corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000004-2021-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000115-2021-MIGRACIONES, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones. En tal sentido, corresponde que la aprobación se haga mediante resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, cuyas Secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución de Superintendencia N° 000004-2021-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000115-2021-MIGRACIONES;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-MIGRACIONES-AF “Servicio de limpieza de locales”, hasta por la suma de S/ 8,048.46 (Ocho mil cuarenta y ocho con 46/100 soles), que representa aproximadamente el 0.24 % del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe)

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.

JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE